



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant, seis (6) de octubre dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ALBEIRO GIRALDO
DEMANDADOS	SOTRAMAR S.A.S
RADICADO	05 440 31 13 001 2019 00088 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, indica aporta la prueba de notificación electrónica de la entidad demandada; sin embargo, el memorialista, pese a que adjunta las comunicaciones enviadas a las personas a notificar, no allega **las constancias tanto de envió como de recepción del respectivo correo electrónico**. Lo anterior, en consonancia a lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se requiere nuevamente al demandante para que allegue los documentos ya señalados, a fin de tener por válida la notificación efectuada a Sotramar S.A.S.

NOTIFÍQUESE

DS

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2583f773a1e3ac1b4d29790be9fa271b95641241105d35c03f6f0a4b86a966e

Documento generado en 07/10/2020 05:23:17 a.m.